

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA realizó la devolución de las piezas procesales donde consta la comparecencia a notificarse personalmente de la demanda por parte de la demandada; quien a su vez, solicitó amparo de pobreza.

En la fecha, **16 DE NOVIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BRIYAN ANDREY DÍAZ AGUIRRE C.C. 1.053.833.716
DEMANDADOS: MARTA ELENA QUINTERO PATIÑO C.C. 30.285.296
RADICADO: 1700140030102023-00336-00

Con fundamento a la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir sobre la solicitud de amparo de pobreza formulada por **MARTA ELENA QUINTERO PATIÑO**, con el fin de que sea representado dentro del presente asunto por un **APODERADO DE OFICIO**.

Teniendo en cuenta que la petición se ajusta a los presupuestos fácticos contemplados en los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, se concederá el beneficio solicitado, disponiendo además la suspensión del presente asunto hasta tanto se encuentre debidamente representada la parte demandada.

Por último se precisa que, ante la comparecencia para notificarse personalmente de la demanda por parte de **MARTA ELENA QUINTERO PATIÑO** el **4 DE OCTUBRE DE 2023**, para la fecha en que fue presentado el memorial solicitando el amparo de pobreza, se tiene que procesalmente transcurrió **UN (1) DÍA** del término de CINCO DÍAS para pagar y DIEZ DÍAS para proponer excepciones.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** solicitado **MARTA ELENA QUINTERO PATIÑO** con el fin de que sea representado en el presente asunto por un abogado de oficio.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

SEGUNDO: DESIGNAR a **ELKIN LEANDRO SIERRA NIÑO** identificado con **c.c. 1.019.051.465** y **T.P. 265.160** del C.S. de la J., para que represente al solicitante como **APODERADO DE OFICIO** en el presente asunto.

Por la Secretaría del juzgado, notifíquesele del contenido de esta providencia al designado, por medio de sus correos electrónicos elkinsn29@gmail.com y sierralawyersenterprise@gmail.com.

Parágrafo: ADVIÉRTASE que, según lo preceptuado en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, la designación de apoderado de oficio, recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

TERCERO: ADVERTIR que para la fecha en que fue presentado el memorial solicitando el amparo de pobreza, transcurrió **UN (1) DÍA**, dentro del término para ejercer el derecho de contradicción conforme los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

CUARTO: SUSPENDER los términos de traslado hasta tanto se surta la aceptación y notificación del abogado de oficio designado; con la advertencia establecida en el ordinal anterior.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.182 el 17 de noviembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f719fe55000f785e407c62c6659cce4469950b1e6a4176afe206a599bd856650**

Documento generado en 16/11/2023 10:13:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>